

RESOLUCIÓN No	1461		28 JUN 2023 DE
(2.8 JUN 2023)	

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el literal n) del artículo 5° del Decreto Distrital 432 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES DE LOS DESARROLLOS LAS PALMERAS Y EL PORVENIR

Que mediante la Resolución 368 del 20 de agosto de 1998, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación (SDP en adelante), legalizó, entre otros, el desarrollo "*Las Palmeras*" de la localidad de Engativá, y se aprobó el plano n.º E213/4-14.

Que mediante la Resolución 148 del 24 de abril de 2000, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy SDP, legalizó el desarrollo "*El Porvenir*" de la localidad de Engativá y aprobó el plano n.° E234/4-00.

Que mediante las comunicaciones radicadas ante la SDP bajo los n.ºs 1-2019-36561 del 30 de mayo de 2019 y 1-2019-43868 del 28 de junio de 2019, la señora Nancy Beatriz Vivas Montaño, manifestó actuar en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del desarrollo "Las Palmeras" y solicitó la revisión, modificación y/o aclaración del perfil vial asignado a la Carrera 111D en el tramo de la Calle 68A a la Calle 69.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DESARROLLOS LAS PALMERAS Y EL PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ

Cra. 30 № 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









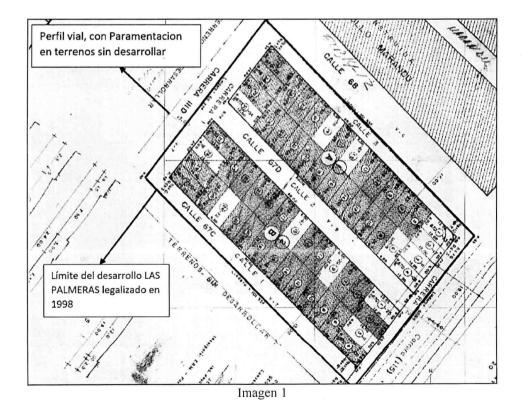
Pág. 2 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Que la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, hoy Subdirección de Mejoramiento Integral (SMI en adelante), adelantó la respectiva consulta en la Base de Datos Geográfica y Corporativa –BDGC – de esta entidad, y evidenció una sobreposición cartográfica entre los desarrollos "*Las Palmeras*" y "*El Porvenir*", aprobados mediante las Resoluciones n.ºs 368 de 1998 y 148 de 2000 (Planos n.ºs E213/4-14 y E234/4-00, respectivamente

Que en el plano n.º E213/4-14 del desarrollo "Las Palmeras" se planteó el perfil vial de la Carrera 111D en "terrenos sin desarrollar", dejando los predios privados de este desarrollo libre de retrocesos o paramentaciones. (ver imagen 1)

Perfil vial de la Carrera 111D del desarrollo Las Palmeras - Plano E213/4-14.



Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









28 JUN 2023

Continuación de la Resolución No. 1461 de _

Pág. 3 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Que posteriormente la Resolución 148 de 2000 legalizó el desarrollo "El Porvenir" y aprobó el plano n.º E234/4-00, en el cual se marcó el perfil vial de la misma Carrera 111D sobre los predios privados del desarrollo "Las Palmeras" generando una sobreposición cartográfica y una paramentación sobre estos, los cuales ya habían sido legalizados con anterioridad. (ver imagen 2)

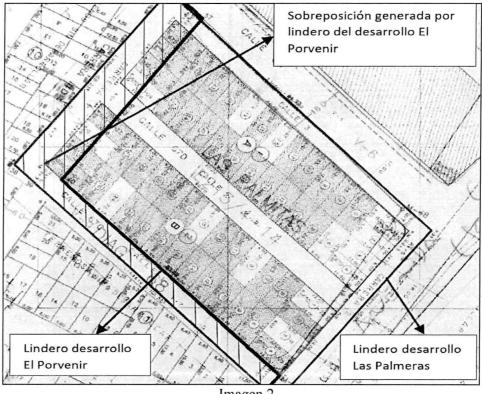


Imagen 2

Que se revisaron los folios de matrícula inmobiliaria n.ºs 50C-1276064, 50C-1293085, 50C-1347048, 50C-1363428, 50C-1363429, 50C-1378487, 50C-1383116 y 50C-1433324, relacionados con los ocho (8) lotes privados del desarrollo "Las Palmeras", sobre los cuales se presenta la sobreposición, y que quedaron inmersos en el RUPI 3023-17 correspondiente a la Carrera 111D, con el fin de determinar si estos presentan afectación y/o restricciones al espacio público.











Pág. 4 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Que revisado cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los precitados predios se evidenció que están inscritos con un área de terreno de 72,00 m2, lo cual coincide con el área registrada en los cuadros de áreas y los linderos del plano n.º E213/4-14, aprobado para el desarrollo "Las Palmeras", tal como se muestra en la imagen 3.

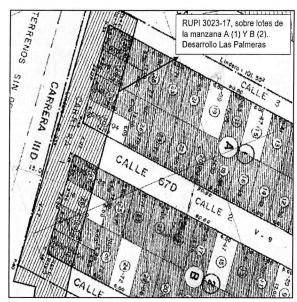


Imagen 3

Que posteriormente, cinco (5) de los ocho (8) lotes se subdividieron generando diez (10) lotes de 36,00 m2 cada uno, para un total de 13 predios, como se muestra en la siguiente tabla del Cuadro 1; no obstante, cabe señalar que todos tienen una profundidad de 12 metros la cual se ajusta con lo registrado en el Plano n.º E213/4-14 del desarrollo "Las Palmeras".

Cuadro 1

N.°	Chip	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Área m2
1	AAA0140KNKL	KR 111D 68B 04	50C-1276064	72,00
2	AAA0140KNLW	KR 111D 68B 12	50C-1378487	72,00

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









Pág. 5 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

3	AAA0140KNMS	KR 111D 68B 16	50C-1347048	72,00
4	AAA0206KXSY	KR 111D 68B 24	50C-1716166	36,00
5	AAA0183KJNX	CL 68C 111C 82	50C-1596713	36,00
6	AAA0206KXTD	CL 68C 111C 81	50C-1716165	36,00
7	AAA0183KJOM	CL 68C 111C 86	50C-1596712	36,00
8	AAA0206KUHY	KR 111D 68C 10	50C-1735584	36,00
9	AAA0206KUJH	KR 111 D 68C 14	50C-1735585	36,00
10	AAA0140KLZM	KR 111D 68C 16	50C-1363429	36,00
11	AAA0167KRWW	KR 111D 68C 20	50C-1550933	36,00
12	AAA0189DMRJ	CL 69 111C 87	50C-1640600	36,00
13	AAA0189DMPA	CL 69 111C 85	50C-1640599	36,00

Que consultadas las matrículas inmobiliarias enlistadas en el Cuadro 1 se evidenció que no registran afectaciones al espacio público.

3. SOPORTES TÉCNICOS

Que mediante memorando interno n.º 3-2019-14730 del 27 de junio de 2019, la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, solicitó a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, hoy Dirección de Cartografía, concepto técnico para determinar las acciones que permitieran corregir y/o subsanar la inconsistencia presentada frente al perfil vial asignado a la Carrera 111D en el tramo de la Calle 68A a la Calle 69 del desarrollo "El Porvenir" de la localidad de Engativá.

Que la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística emitió concepto técnico a través de memorando n.º 3-2019-15990 del 11 de julio de 2019, señalando que:

"(...) todas las áreas indicadas son aproximadas y se originan de la información vectorial del Feature Dataset: ADMPLA. Básicas de acuerdo con la BDGC de la entidad:

Tomando como referencia la situación expresada en su memorando en el cual identifica la superposición de los planos de los barrios legalizados Las Palmeras (E213/4-14) y El Provenir (E234/4-00). De acuerdo a lo anterior se calculó en efecto, una superposición de aproximadamente

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









Pág. 6 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

1004.01 m². Las áreas aproximadas de traslape se indican en el cuadro e imágenes adjuntos, allí se identifican las vías y manzanas involucradas para cada desarrollo.

Además, debe señalarse que como lo ha enunciado en varias oportunidades la Subsecretaría Jurídica de esta entidad, que en los casos de sobreposición (...) para áreas traslapadas entre desarrollos urbanísticos con iguales condiciones en cuanto a su origen, priman los derechos de quien fue primero en el tiempo". Afirmación que responde al siguiente principio general del derecho: "Primero en el tiempo, primero en el derecho".

En virtud de lo anterior, considera esta dependencia que el procedimiento a seguir es modificar el plano de legalización del desarrollo El Porvenir (E234/4-00) aprobado mediante la Resolución 148 del 24 de abril de 2000, para lo cual se anexan las áreas a modificar.

Que de acuerdo con el cuadro anexo del mencionado memorando, la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística señaló las áreas con sobreposición en el desarrollo Las Palmeras y las áreas a modificar del Plano n.º E234/4-00 del desarrollo El Porvenir, así:

"(...)

	PLANO LEGALIZACIÓN E2	213/4-14	
ZONAS NOMBRE ACTUAL ÁREA EN SOBREPOSICI			
LINDERO GENERAL		1004.01	
MANZANA I/A		110.26	
MANZANA 2/B		119.74	
	ZONAS DE CESIÓ	V	
CARRERA 1	CARRERA 111D	400.05	
CALLE 1	CALLE 67C	313.78	
CALLE 2	CALLE 67D	36.69	
CALLE 3	CALLE 68	23.49	
	TOTAL SOBREP	1004.01	

EL PORVENIR					
	PLANO LEGALIZACIÓN E234/4-00				
ZONAS NOM. ACTUAL ÁREA EN NUEVA ÁRE SOBREPOSICIÓN m² AJUSTADA					
LINDERO GENERAL		1004.01	51109.80		

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co





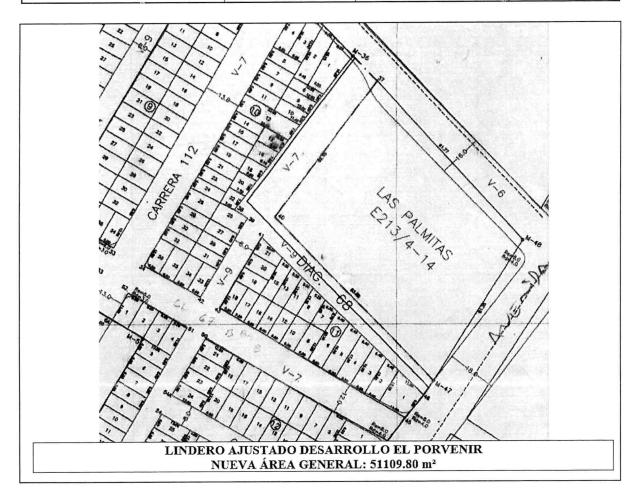




Pág. 7 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

	EL PORVENII	P	
	PLANO LEGALIZACIÓN I	E234/4-00	
	ZONAS DE CESIO	ÓN	
VIA	CRA 111D	738.77	1491.98
	DG 68	265.24	398.76







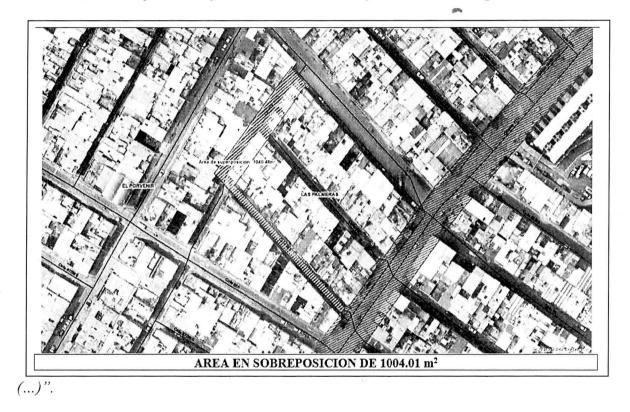






Pág. 8 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"



Que mediante memorando n.º 3-2019-18077 del 2 de agosto de 2019, la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios elevó consulta a la Dirección de Trámites Administrativos, hoy Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, (DTAU en adelante) de esta entidad, respecto del perfil vial asignado a la Carrera 111D en el tramo de la Calle 68A a la Calle 69 y la sobreposición cartográfica para que adelantaran las acciones administrativas tendientes a corregir y/o subsanar la inconsistencia presentada.

Que la Dirección de Trámites Administrativos mediante memorando n.º 3-2019-19154 del 16 de agosto de 2019, señaló que:

"(...) Considerando que se trata de corregir el plano E234/4-00 lo procedente es adelantar la modificación de la Resolución n.º 148 de 24 de abril de 2000 en lo que respecta a la adopción del plano y la determinación correcta de los perfiles viales y áreas.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









Pág. 9 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, es preciso que por su dirección se proyecte la modificación parcial del acto administrativo Resolución 148 de 24 abril de 2000, efectuando previamente las correspondientes comunicaciones a los interesados en relación con el inicio de dicha actuación (...).".

Que la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios a través del memorando n.º 3-2019-26484 del 15 de noviembre de 2019 elevó consulta a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, sobre la modificación o supresión de los mojones de la Carrera 111D y la Diagonal 68, debido al desplazamiento de los linderos del Plano E234/4-00.

Que la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística mediante memorando n.º 3-2019-29967 del 20 de diciembre de 2019, indicó que:

"(...) aclarando que todas las áreas indicadas son aproximadas y se originan de la información vectorial del Feature Dataset: ADMPLA. Básicas de acuerdo con la BDGC de la entidad:

Ratificando el concepto emitido en memorando 3-2019-15990, que es modificar el plano E234/4-00 de legalización del desarrollo El Porvenir aprobado mediante la Resolución 148 del 24 de abril de 2000, para lo cual se deberá adelantar el respectivo análisis técnico y cartográfico.

En tal sentido, los mojones que se considera se pueden modificar del plano E234/4-00 son el M-48, M-47, 40 Y (sic) 37. Procediendo de la siguiente forma, suprimir el mojón M-48 y desplazar los mojones M-47, 40 y 37. Los mojones M-47 y 37 moverlos sobre el límite del plano E213/4-14 desarrollo Las Palmeras. Por su parte el mojón 40 se debería desplazar hacia el vértice donde se localiza el mojón P-40 del plano E213/4-14 desarrollo Las Palmeras.".

Que la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, hoy SMI, mediante memorando n.º 3-2021-08649 del 16 de abril de 2021, realizó consulta a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos (DVTSP en adelante), solicitando concepto técnico respecto de la tipología vial correspondiente a la Carrera 111D y a la Diagonal 68 (hoy Calle 68B).

Que la entonces Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos emitió respuesta con el memorando n.º 3-2021-10146 del 5 de mayo de 2021, indicando que:

"(...)1. Componente urbanístico Consultada la cobertura de los archivos digitales de la Base de Datos Geográfica Corporativa











Pág. 10 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

(BDGC) de esta entidad y los planos legalizados E234/4-00 perteneciente al desarrollo "EL PORVENIR", y el E213/4-14 correspondiente al desarrollo "LAS PALMERAS", se verifica que los tramos viales de la carrera 111 D, entre calles 68 A (En plano E234/4-00 figura Calle 68) y la Calle 68 B (en planoE234/4-00 figura como Diagonal 68), y entre la Calle 68 B y la Calle 69 (en plano E234/4-00 figura como Calle 68), corresponden a una vía de la malla vial local; planos que se encuentran incorporados a la cartografía oficial de esta entidad

(...)

2. Componente de malla vial local

Consultado los trazados de las vías de la malla vial local de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad y el plano legalizado y aprobado E234/4-00,correspondiente al desarrollo El Porvenir, localidad de Engativá, se verifica que el sector vial de la carrera 111 D, comprendido entre las calles 68 A y 68 B corresponde una vía de carácter peatonal del tipo V-9 de 8.00 metros de ancho, entre líneas de paramentación, acotados sobre este plano y con sección transversa

(...)

Por su parte, el sector vial de la carrera 111 D, entre calle 68 B y Calle 69, según el plano E213/4-14 perteneciente al l desarrollo "Las Palmeras", se verifica que es una vía de carácter peatonal de aproximadamente 8.00 metros de ancho, entre líneas de paramentación medidos a escala digital sobre este plano.

(...)

En conclusión, el sector vial de la carrera 111 D entre calles 68 A y 69, corresponde a una vía de carácter Peatonal de aproximadamente 8.00 metros de ancho, entre líneas de paramentación, con sección transversal la existente y consolidada en el terreno

Así las cosas, con el fin de definir el perfil transversal de este tramo vial, en el plano E234/4-00, del desarrollo El Porvenir y de acuerdo al concepto jurídico enunciado en su oficio, prevalecen las indicaciones viales demarcadas en el plano E213/4-14 del desarrollo Las Palmeras y será entonces una vía de carácter Peatonal (sic) de aproximadamente 8.00 metros de ancho, entre líneas de paramentación, con sección transversal la existente y consolidada actualmente en el terreno (...)."

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, el tramo vial de la Carrera 111D entre Calles 68 A y 69 corresponde a una vía de tipología V-9 de aproximadamente 8.00 metros de ancho, entre líneas de paramentación.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









Continuación de la Resolución No. 1461 de ______ de _____

Pág. 11 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

4. COMUNICACIONES A INTERESADOS Y A TERCEROS NO DETERMINADOS.

Que mediante el oficio n.º 2-2019-79742 del 28 de noviembre de 2019 se comunicó a la señora Nancy Beatriz Vivas Montaño, quien manifestó su calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del desarrollo "Las Palmeras" y con los oficios n.º 2-2019-79740, 2-2019-79739, 2-2019-79738, 2-2019-79737, 2-2019-79736, 2-2019-79735, -2019-79734, 2-2019-79733, 2-2019-79730, 2-2019-79729, 2-2019-79728 del 28 de noviembre de 2019 y 2-2022-101752 del 2 de agosto de 2022, se procedió a comunicar a los ciudadanos, Claudia Patricia López Avella, Washington Cuellar Quiñones, Milciades Fernández calderón, Marcela Rubio Duran, Claudia Stella pinzón Quevedo, Edith Consuelo Viatela Lozano, Aleyda Arboleda Álvarez, Francisco Sotelo Sastoque, Gloria Yaneth Moreno Ruiz, Jesús Tadeo Beltrán Pérez, Medila Quiñones Culma, Medardo de Jesús Zuluaga Giraldo y Rubiela Suarez García, en calidad de propietarios de los predios afectados para que se hicieran parte dentro del proceso de modificación parcial de la Resolución 148 de 2000 y del Plano n.º E234/4-00 del desarrollo legalizado "El Porvenir" y ejercieran sus derechos dentro del mismo.

Que se comunicó a la Junta de Acción Comunal del desarrollo "Las Palmeras", a la Junta de Acción Comunal del desarrollo "El Porvenir" y terceros que tuvieran interés o pudieran resultar afectados con las decisiones que se tomen en la modificación parcial de la Resolución 148 de 2000 y el Plano E234/4-00 para que se hicieran parte dentro del referido proceso, mediante aviso en la página WEB de la entidad publicado del 9 de agosto al 24 de agosto de 2022 y mediante publicación en el diario El Nuevo Siglo del 21 de noviembre de 2022.

Que mediante oficio radicado con el n.º 2-2022-100733 del 1 de agosto de 2022, se comunicó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – del proceso de modificación parcial de la Resolución 148 de 2000 y del Plano n.º E234/4-00 del desarrollo "El Porvenir".

Que una vez surtidas las comunicaciones, aviso y publicaciones correspondientes ninguna persona se hizo parte dentro del trámite de modificación parcial de la Resolución 148 de 2000 y del plano E 234/4-00 del desarrollo "*El Porvenir*"; por lo tanto, no se presentaron objeciones ni recomendaciones frente al mencionado trámite.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









1461

Continuación de la Resolución No. de

Pág. 12 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante su publicación en portal único de publicación de proyectos de actos administrativos - LEGALBOG del 11 al 18 de mayo de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo.

Que dentro del término de publicación señalado se presentaron dos observaciones por parte de los ciudadanos, a las cuales se les dio respuesta mediante el portal único- LEGALBOG, en oportunidad.

5. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL PLANO URBANÍSTICO N.º E234/4-00 DEL DESARROLLO "EL PORVENIR" Y LA RESOLUCIÓN 148 DE 2000.

Que conforme el análisis técnico desarrollado por la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística es necesario realizar las siguientes modificaciones en el Plano n.º E234/4-00 del desarrollo "El Porvenir", en el lindero general del desarrollo y las zonas de cesión correspondientes a la Carrera 111D y Diagonal 68 (hoy Calle 68B), y la Resolución 148 de 2000, así:

• En el "CUADRO GENERAL DE ÁREAS" se debe modificar (i) el área total del terreno que pasa de 52.113,81m2 a 51.109.80m2, descontando el área sobrepuesta sobre el desarrollo, equivalente a 1.004,01m2 (ii) el área de cesión de vías que pasa de 17.267,50m2 a 16.263,49m2 descontando el área sobrepuesta en vías de 1.004,01m2 y sus correspondientes porcentajes.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			ÁREA ACTUALIZADA	PORCENTAJE ACTUALIZADO
DESCRIPCIÓN	AREA. (M2)	%		
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	52.113,81	100.00	51.109,80	100.00
ÁREA CESIÓN ZONA VERDE	1.801,40	13.06		3,52
ÁREA CESIÓN VÍAS	17.267,50	29.84	16.263,49	31,82
ÁREA DE LOTEO	33.044,91	57.10		64,66

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









Pág. 13 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

- En el Plano E234/4-00, se debe suprimir el mojón M-48 y desplazar los mojones M-47, 40 y 37. Los mojones M-47 y 37 se mueven sobre el límite del Plano E213/4-14 del desarrollo Las Palmeras. Por su parte el mojón 40 se debe desplazar hacia el vértice donde se localiza el mojón P-40 del Plano E213/4-14 del desarrollo Las Palmeras.
- En el "CUADRO DE MOJONES" del Plano E234/4-00 se debe modificar el área de cesión vías y el área de las vías Diagonal 68 que pasa de 664,00m2 a 398.76m2 descontando un área sobrepuesta de 265,24m2 y la Carrera 111D que pasa de 2.230,75m2 a 1.491.98m2 descontando un área sobrepuesta de 738,77m2.

CUADRO DE MOJONES			ÁREA ACTUALIZADA
MANZANA			
DG 68	41 - 40 - M47 - 46 – 41	664,00	398,76
CARRERA 111D	66 - 51 - 50 - 54A - 54 - 56 - 59 - 61 - 62 - 65 - 66 - 42 - 39 - 38 - M36 - 37 - 40 - 41 - 43.	2.230,75	1.491,98
TOTAL VÍAS		17.267,50	16.263,49

- En el l Plano E234/4-00 se debe corregir la tipología vial de la Carrera 111D a una vía peatonal V-9 de aproximadamente 8.00 metros de ancho, entre líneas de paramentación, con la sección transversal existente y consolidada actualmente en el terreno.
- En el cuadro adoptado en el artículo 14 de la Resolución 148 de 2000 para el desarrollo El Porvenir, se debe corregir el área total del terreno, de acuerdo con lo expuesto en este numeral.

Que en atención a las consideraciones expuestas, esta Secretaría encuentra procedente modificar parcialmente la Resolución 148 de 2000, respecto de la sobreposición cartográfica presentada entre los desarrollos "*Las Palmeras*" y "*El Porvenir*", aprobados mediante las Resoluciones nos 368 de 1998 y 148 de 2000.

Que de conformidad con los antecedentes jurídicos, urbanísticos y catastrales analizados es necesario modificar parcialmente el artículo 14 de la Resolución 148 de 2000 que legalizó el

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co









Pág. 14 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

desarrollo *El Porvenir*" y el Plano n.º E234/4-00 que hace parte integral de la misma, ajustando el cuadro general de áreas, el cuadro de mojones, el lindero general del desarrollo y las zonas de cesión correspondientes a la Carrera 111D y la Diagonal 68 (hoy Calle 68B).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto*. Modificar parcialmente el artículo 14 de la Resolución 148 de 24 abril de 2000, en el sentido de ajustar el cuadro "LOCALIDAD DE ENGATIVÁ", el cual quedará así:

DESARROLLO	Área Total	Área Zona Verde y Comunal señalada en el plano	Área de Zona Verde y Comunal exigida (17%)	Área de Zona Verde y Comunal Faltante	
Marandú	118.649,92	11.104,12	20.170,49	9.066,37	
El Porvenir	52,113,81	1,801,40	8,859,35	7,057,95	
	51,109,80		8,688,66	6,887,26	ÁREA ACTUALIZADA
Subtotal	170,763,73	12,905,52	29,029,84	16,124,32	
	169,759,72		28,859,15	15,953,63	ÁREA ACTUALIZADA

Parágrafo. La presente resolución modifica únicamente en lo pertinente al artículo 14 y el Plano E234/4-00 de la Resolución 148 de 24 abril de 2000.

Artículo 2. Incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa. Ordenar a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de esta Secretaría, realizar las modificaciones a que haya lugar en el plano E234/4-00 adoptado mediante la Resolución n.º 148 de 24 abril de 2000, así como las demás actuaciones a que haya lugar en la Base de Datos Geográfica Corporativa, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución











Pág. 15 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. *Otras actuaciones*. Solicitar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, corregir la sobreposición de los Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario RUPI 3023-10 y 2912-1 asignados a la Diagonal 68 y los RUPI 3023-17 y 2912-4 asignados a la Carrera 111D, en virtud de la presente resolución.

Artículo 4. *Notificación, comunicación y publicación*. La presente resolución se notificará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, a los responsables del trámite y a todas las personas que se hicieron parte en el mismo en los términos establecidos en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez se comunicará a Rubiela Suárez García, Claudia Patricia López Avella, Washington Cuellar Quiñones, Milciades Fernández Calderón, Marcela Rubio Durán, Claudia Stella Pinzón Quevedo, Edith Consuelo Viatela Lozano, Aleyda Arboleda Álvarez, Francisco Sotelo Sastoque, Gloria Yaneth Moreno Ruiz, Jesús Tadeo Beltrán Pérez, Medila Quiñones Culma y Medardo de Jesús Zuluaga Giraldo, a la Alcaldía Local de Engativá, a la Inspección de Policía de la localidad de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 5. *Vigencia y recursos.* La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o la notificación por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 71, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL Secretario Distrital de Planeación.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2 **PBX: 335 8000** www.sdp.gov.co









Pág. 16 de 16

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 148 del 24 abril de 2000, "Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados en el Distrito Capital, en las Localidades Nos. 03 de Santa Fe, 04 de San Cristóbal, 05 de Usme, 07 de Bosa, 08 de Kennedy, 10 de Engativá, 11 de Suba, 18 de Rafael Uribe y 19 de Ciudad Bolívar" y se dictan otras disposiciones"

Revisión Técnica:

Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Subsecretaria de Planeación Territorial.

Dayana Esperanza Higuera Cantor - Subdirectora de Mejoramiento Integral.

Revisión Jurídica

Deisi Lorena Pardo Peña - Subsecretaria Jurídica (E) P Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos P Marcela Giraldo Marín - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 494

Proyectó:

David Guarín Rojas - Subdirección de Mejoramiento Integral.

